



Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes; 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se reciben. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm 314.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas con fecha 24 de julio último me dice lo siguiente

Esta Direccion ha dispuesto que la clase de agricultura que ha de abrirse en esta Corte á cargo de un distinguido profesor el 4.º de setiembre próximo, para la instruccion de los maestros que han de desempeñar esta enseñanza en las escuelas normales superiores; sea pública para todos los maestros que deseen dedicarse á tan importante estudio, los cuales serán admitidos gratuitamente presentando su título. Lo digo á V. S. para que se sirva disponer la publicacion de esta medida.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Burgos 25 de agosto de 1849.—Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 315.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de agosto me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó al Director general de Contribuciones directas con fecha 19 de julio último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general de resultados de las dificultades que se presentan, no solo en Madrid, sino en Barcelona, Zaragoza y otras capitales de pro-

vincia para que los ayuntamientos faciliten á las Comisiones especiales de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de las mismas capitales, los fondos necesarios para el desempeño de su cometido, á pesar de haberse por punto general mandado en la Real orden de 20 de febrero de 1848 que tenian obligacion de satisfacer estos gastos, comprendiendo su importe dichos Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos municipales. En su vista, y teniendo presente S. M. que no es aceptable, al menos por este año, el medio propuesto por los Gefes de dichas comisiones para salir del conflicto en que por falta de recursos se hallan, de imponer para cubrir sus obligaciones, y previo el oportuno presupuesto, un recargo directo sobre las cuotas de los contribuyentes por inmuebles en la cantidad suficiente al efecto bajo la condicion de que este recargo habia de considerarse como parte integrante y á buena cuenta del que se concede á los ayuntamientos sobre la espresada contribucion por la Real instruccion de 8 de junio de 1847 para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E., que en las capitales de provincia en que se hallan establecidas estas Comisiones de avalúo y reparto individualde la contribucion, se tome una parte del fondo supletorio que tiene su destino á cubrir las partidas fallidas de las propias poblaciones, para ir atendiendo á los gastos que la evaluacion de su riqueza inmueble y ganaderia haga necesaria, previo presupuesto que aprobará esa Direccion, aunque entendiéndose sin perjuicio y á calidad de reintegro luego que los Ayuntamientos, cumpliendo la obligacion en que estan de atender á ellos, comprendan su importe en los presupuestos municipales, de conformidad con lo mandado en la citada Real orden de 20 de febrero del año próximo pasado, para lo cual se dé conocimiento de esta provisional medida al Ministerio de la Gobernacion del Reino. De Real orden lo traslado á V. S para su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento

de los ayuntamientos y del público. Burgos 2 setiembre de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 316.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y obras públicas con fecha 2 de julio último me dice lo siguiente.

S. M. la Reina considerando útil á las personas que se dedican al comercio el estudio del Diccionario de la legislacion mercantil de España, publicado por D. Pablo Ave-cilla, se ha servido mandar se recomiende la adquisicion de esta obra, como de su Real orden lo ejecuto.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad advirtiéndolo á las personas que se dedican al comercio que les será muy útil la adquisicion de dicho diccionario. Burgos 25 de agosto de 1849.—Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 317.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 22 del actual lo siguiente.

Enterada la Reina (Q. D. G.) por lo que ha espuesto la Comision central de indemnizaciones, de que apesar de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio del año ultimo, se advierten en muchas provincias notables dilaciones y entorpecimientos en la instruccion de los expedientes de indemnizaciones por daños causados durante la guerra civil última, y que aquellos proceden principalmente de parte de los mismos interesados en las indemnizaciones, los cuales detienen en su poder por mucho tiempo los expedientes con el objeto de practicar las diligencias que les incumbe evacuar, y que no lo ejecutan á pesar de las repetidas escitaciones de las autoridades respectivas; á fin, pues, de que desaparezca este nuevo obstáculo que se opone al rápido curso de los expedientes, y para que puedan realizarse las miras que se propuso S. M. al expedir la citada Real orden circular de 27 de Julio, se ha servido, de acuerdo con lo espuesto por la referida Comision, acordar las siguientes disposiciones: Primera. Que sin dilacion forme V. S. y remita á la Comision, central una relacion espresiva de los nombres de los interesados en cuyo poder obren sus respectivos expedientes de indemnizaciones, y de aquellos que sin conservar en su poder los expedientes, entorpecen su curso dejando de practicar alguna diligencia que les incumbe, espresando su vecindad y la cantidad reclamada ó tasada en el expediente, si de los mismos ó de los registros y extractos aparece este dato. Segunda. Que haga V. S. publicar en el Boletin oficial la antedicha relacion, encargando á los Alcaldes la den publicidad en sus respectivos pueblos, señalando el termino de dos meses contados desde la publi-

cacion en el Boletin oficial para que los interesados devuelvan los expedientes, practicados en ellos las diligencias para que fueron entregados, y los que no los conserven en su poder los agiten; aperecidos de que trascurrido el espresado término sin haber cumplido con esta disposicion, se les considerará como perdida toda accion y derecho á la indemnizacion. Tercera. Que pasados los dos meses de que se hace mérito en la anterior disposicion, remita V. S. á la Comision central una nota de los individuos que no hubiesen devuelto los expedientes despachados por su parte, y otra de los que sin tenerlos en su poder los hayan dejado paralizados. Cuarta. Que sin la menor demora procure V. S. concluir y remitir á la espresada Comision central, no solo los expedientes á que se refieren las anteriores disposiciones, sino los demas tambien de su clase que se hallen pendientes de instruccion en esa provincia, á fin de evitar la adopcion de otras medidas para que asi se verifique. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya Real resolucion con inclusion de la nota que se previene en su disposicion segunda, he acordado publicar en el periodico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, encargando muy especialmente á los Alcaldes respectivos procuren darle la oportuna publicidad para que nadie pueda alegar ignorancia. Burgos 31 de Agosto de 1849.—E. G. P. I.—Manuel Martinez Gonzalez.

Relacion de los interesados en cuyo poder obra su respectivo expediente de indemnizacion.

Nombres.	Vecindad.	Reales vn.
Juan Camarero Carlos Lopez.	} Monterrubio.	81336
Idem de los que tienen entorpecido su curso por haber dejado de practicar diligencias que les incumben.		
Vicente Hernaiz	} Huerta de Abajo.	44000
Angel Arnaiz		43970
Atanasio Arnaiz		6838
Manuel Hernaiz		4000
Hermenegildo Odorea		4200
Jose Martin		4030
Francisco Saez		910
Leonardo Garcia		4150
Hermenegildo Serrano		7200

Otra núm. 318

Los alcaldes de las cabezas de partido, Gefe civil del Distrito de Aranda de Duero, destacamentos de la Guardia civil y demas autoridades de la provincia de mi mando, procederán á la captura del sugeto cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, remitiendole á mi disposicion caso de ser habido con cuantos efectos le fuéren aprendidos. Burgos 5 de setiembre de 1849. Francisco del Busto.

Nombre y señas.—José Rubio, lleva el pasaporte con el nombre de Francisco Palazon Ruiz con el número 884 espedido en Lucena, de edad como de 26 á 28 años, estatura mas de 5 pies, ojos y pelo negros, barba poca, color moreno, cuerpo delgado, sombrero blanco, por distintivo

Señas del caballo.—Entero flor de lino, mas de 7 años, 7 cuartas y un dedo, poca cola y crin, rosado de la rodilla izquierda, que lo cubre el pelo inmediato, errado de la cadera izquierda, arañado de un pie, encima de los riñones un bulto aunque pequeño, cabeza chata, con mucho genio.

Intendencia de Rentas de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de la villa de Villalmanzo en espediente instruido á consecuencia de los daños causados por el apedreo ocurrido el dia 11 de julio último, justifica que

aquellos han alcanzado al mayor número de los vecinos contribuyentes de la misma, y que la pérdida es la de tres cuartas partes de la cosecha del vino y una de la de pan y legumbres. Como que el importe de la baja que se acuerde en favor de dicha villa ha de cubrirse con su respectivo fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia lo hago saber á los mismos para su conocimiento y el de que si algo tienen que esponer en contra de la reclamacion de Villalmanzo lo manifiesten por escrito á esta Intendencia dentro del término de ocho dias contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Burgos 3 de setiembre de 1849.—Santiago de la Azuela.

D. Jacinto Baraibar, Magistrado honorario y Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de Cipriano Lopez vecino de Villayuda, para que si lo tienen por conveniente en el término de 30 dias contados desde esta fecha acudan á deducirle en este juzgado por medio de procurador autorizado competentemente apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 3 de setiembre de 1849.—Jacinto Baraibar.—Por su mandado Roman Pacheco.

Alcaldía Constitucional de Burgos.

De conformidad con lo que se dispone en circular del Sr. Gefe político de esta provincia inserta en el Boletín oficial de 28 del mes próximo pasado, advierto á los SS. Alcaldes de los pueblos de este partido que el pago de las cuotas que á cada uno se señalan en el reparto que sigue á otra Circular, le deberán hacer puntualmente en el término prefijado á D. Antonio Abad, que vive en la Casa Consistorial de esta Ciudad, con entrada por la puerta de la derecha del espectador. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 4 de setiembre de 1849.—Timoteo Arnaiz.

SS. Alcaldes de los pueblos de este partido Judicial.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía etc.

Hace saber: Que dibiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Algeciras y Tarifa, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendra lugar ante el juzgado de la misma Intendencia el dia 28 de Setiembre próximo, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, el precio ó precios á que se convienen á encargarse del espresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos

de contribuciones corrientes sastifechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los terminos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de las mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: y no se admitirá ninguna proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requerirá que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 21 de Agosto de 1849. Carlos de Vera. P. I. El Marques de Navare. El Secretario, José Vicente Floranes.

ANUNCIOS.

La persona que hubiese encontrado tres caballerías menores una blanca delgada, otra pelicana criando, otra del mismo color con una oreja cortada, que han faltado de la plaza del Mercado el dia 4 del actual hará el favor de presentarlas en la posada del Corralejo núm. 2 y se le dará una gratificacion.

Victor Arroyo, participa su establecimiento de relojeria en la Plaza mayor núm. 49.

Educado en el sistema Ginebrino debe á esta hermosa y privilegiada escuela su formacion artistica, conocedor de sus dificultades para practicarla como ella requiere, se ha provisto de cuantos instrumentos modernos son necesarios á un relojero constructor.

En el citado establecimiento se hallan de venta relojes de bolsillo, péndolas y asadores con la rebaja de un 20 por ciento sobre sus precios corrientes y en particular los relojes para torre y otros establecimientos, pues se hallan en dicho despacho relojes con ocho dias cuerda, piñonaje de acero templado, escape de reposo, (ó regulador) con sus campanas, y para estas sus armazones útiles por su facil colocacion por el módico precio de 3000 rs. vn. subiendo de precio segun las exigencias de los pedidos.

La persona que haya perdido un bulto de plomo véase con Ramon Abad, vecino de Baldorros que dando las señas correspondientes se le entregará.

La persona que haya reecogido una yegua de 3 á 4 años pelo negro con algunos blancos en los hiáres, palcalzada de los dos pies, estrella en la frente, despuntada de la oreja izquierda, con una cria mamona. El que diere noticia de ellas se le dará el hallazgo, y al efecto se entenderá con D. Isidro Herce, librero en Bugos plaza de la Paloma núm. 14

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Cerezo de Riotiron con la dotacion anual de 200 fanegas de trigo pagados por su ayuntamiento en un dia del mes de setiembre: los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes francas de porte en el término de 30 dias á la secretaria de dicha corporacion municipal.

Continuacion al resultado final de los exámenes generales de prueba de curso en el académico de 1848 á 1849
inserto en el número anterior.

Año de la f	Apellidos paterno y materno.	Nombres.	Naturaleza.	Provincia.	Diócesis.	Edad.	Censura.
345	2 Solar y Campera	D. Casimiro	Medina de Pomar	id.	id.	17	Sobresaliente
370	Saez y Lopez	Miguel	id.	id.	id.	13	id.
344	Ventosa y Martinez de Velasco	Vicente	Bribiesca	id.	id.	11	id.
442	Vega Areta	Rafael	Arnedo	Logroño	Calahorra	16	id.
363	Aguirre y Velardi	Hermenegil	Arrazola	Vizcaya	id.	11	Bueno.
385	Alarcía y Fernandez	Francisco	Villambistia	Burgos	Burgos.	17	id.
339	Aguado y Amor.	Ramiro	Lugo	Lugo	id.	11	id.
440	Bartolomé y Flores	Manuel	Fuentelesped	Burgos	Osma	12	id.
379	Bonifaz y Baeza	Sotero	Aranda de Duero	id.	id.	15	id.
380	Bonifaz y Baeza	Juan	id.	id.	id.	11	id.
350	Carranza e Ibañez	Ramon	Burgos	id.	Burgos.	13	id.
337	Fernandez Cucba y Saez	Raimundo	id.	id.	id.	11	id.
368	Gil e Itero	Miguel	Castrogeriz	id.	id.	20	id.
396	Herreros y Fernandez	Benito	Villarcayo	id.	id.	14	id.
381	Riloba y Guada	Vicente	Sasamon	id.	id.	16	id.
369	Vega y Rodriguez	Nicolás	Valladolid	Valladolid	Valladolid	18	id.
386	Garcia y Rincon	Lorenzo	Burgos	Burgos	Burgos	10	id.
354	Barrio y Carranza	Carlos	id.	id.	id.	12	Mediano.
374	Casenave y Lopez	José	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12	id.
356	Gil y Muñiz	Benancio	Melgar de Fernamental	Burgos	Burgos.	14	id.
362	Izquierdo y Diaz	Felipe	Burgos	id.	id.	11	id.
359	Martin y Campos	Antonio	id.	id.	id.	11	id.
378	Ontañon y Alvarado	Nicolás	Mecina de Pomar	id.	id.	13	id.
390	Riaño y Palacios	Juan	Belorado	id.	id.	14	id.
352	Urraca y Gutierrez	Pedro	Burgos	id.	id.	14	id.
567	Valdivielso y Cisneros	Juan	id.	id.	id.	15	id.
340	Villalain e Ituriaga	Pedro	Villatoro	id.	id.	13	id.
260	3. Gonzalez y Robredo	Pedro	Hoz de Arriba	id.	id.	16	Sobresaliente
321	Hidalgo e Hidalgo	Donato	Valdeajos	id.	id.	17	id.
258	Merino y Gonzalez	Vidal	Pampliega	id.	id.	13	id.
225	Martinez y Esteban	Santos	Burgos	id.	id.	13	id.
280	Roldan y Miguel	Justo	Munilla de la Rioja	Logroño	Calahorra	14	id.
271	Santa Maria Salcedo	Felipe	Burgos	Burgos	Burgos.	13	id.
303	Saiz y Perez.	Vicente	Quintanadueñas	id.	id.	16	id.
312	Fernandez Auja y Castilla	Francisco	Burgos	id.	id.	13	Bueno.
273	Gonzalez y Calonge	Rufino	id.	id.	id.	13	id.
259	Sicilia y Merino	Esteban	Pampliega	id.	id.	13	id.
492	Garcia y Valdrich	Felipe	Valencia	Valencia	Valencia	16	Mediano.
272	Navas y Benito	Miguel	Arauzo de Miel	Burgos	Burgos.	13	id.
320	Sancha y Villalmanzo	Deogracias	Villamayor de los montes	id.	id.	13	id.
270	Santa Maria y Salcedo	Agustin	Burgos	id.	id.	15	id.
265	Zuazo y Murillo	Leon	Castildelgado	id.	id.	15	id.
264	4. Andino y Andino	Julian	Medina de Pomar	id.	id.	15	Sobresaliente
269	Arnedo y Diaz	Máximo	Ateson	Logroño	Calahorra	17	id.
287	Baranda y Dorado	Fermin	Villanueva de la Serena	Badajoz	Badajoz	16	id.
315	Fernandez y Gonzalez	Tomas	Llano	Santander	Burgos.	18	id.
309	Gutierrez y Fernandez	Manuel	Burgos	Burgos	Burgos	17	id.
408	Goya y Castro	Florencio	La Cerca	id.	id.	17	id.
340	Iglesia y Rio	Vitoriano	Nidáguila	id.	id.	12	id.
306	Llanos y Garcia	Francisco	Aguilar de Campó	Palencia	id.	16	id.
474	Marcos y Rio	Manuel	Lodoso	Burgos	id.	15	id.
314	Pablo y Ruiz	Valentin	Regumiel de la Sierra	id.	Osma	16	id.
261	Pereda y Ruiz	Francisco	Medina de Pomar	id.	Burgos.	14	id.
253	Villamor y Goya	Ilario	Salinas del Rosio	id.	id.	16	id.
301	Alonso y Revenga	Luis	Burgos	id.	id.	13	Bueno
308	Bascones y Herrera	Francisco	Sasamon	id.	id.	18	id.
307	Valtierra y Sainz	Baltasar	id.	id.	id.	17	id.
402	Cires y Heras	Constantino	Palenzuela	Palencia	id.	15	id.
82	Fernandez y Teran	Carlos	Pesadas	Burgos	id.	16	id.
263	Guinea y Alonso	Eugenio	Vizueces	id.	id.	15	id.
251	Gil de la Cuesta y Rocandio	Manuel	Barbadillo de Herreros	id.	id.	16	id.
285	Rey y Redondo	Nicolas	Melgar de Fernamental	id.	id.	14	id.
327	Torre y Diego	Anselmo	Burgos	id.	id.	15	id.
288	Varona y Medina	Manuel	Villanueva del Condé	id.	id.	17	id.
326	Villalobos y Rodriguez	Valentin	Aguilar de Campó	Palencia	id.	17	id.
313	Villanueva y Ruiz	José	Vallines	Santander	Santander	14	id.
207	Alvarez y Barcena	Angel	Quintanadueñas	Burgos	Burgos	14	Mediano.
298	Barrasa y Borrión	Pio	Castil de Carrias	id.	id.	19	id.

Se continuará

Imprenta del Boletín oficial ; calle Nuño Rasura núm. 22.